



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Despacho  
Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 20 FEB 2017

OFICIO N° 92 -2017-MINCETUR/DM R-871

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos  
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

24 FEB. 2017

RECIBIDO

Firma: *[Firma]* Hora: 12:30 Registro N°

Señora

**MARÍA ELENA FORONDA FARRO**

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 758/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de Pías, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

Referencia : Oficio N° 800-2016-2017/CPAAAE-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, por el cual su Despacho solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 758/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de Pías, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

Al respecto, se remite el Informe Legal N° 011-2017-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, mediante el cual se cumple con lo solicitado para los fines que estime pertinente.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

  
  
**EDUARDO FERREYROS KÜPPERS**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

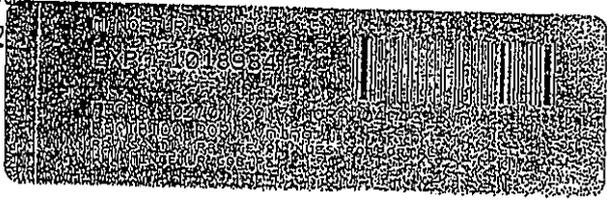


MINCETUR  
RECIBIDO  
02 ENE. 2017  
VIOLETA MERCENES FLECO MUSCON  
OFICINA DE TRAMITE  
DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Lima, 29 de diciembre de 2016

OFICIO 800-2016-2017/CPAAAAE-CR

Señor  
**EDUARDO FERREYROS RUPPERS**  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)  
Calle Uno Oeste 050 Urb. Corpac, San Isidro  
Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 758/2016-CR, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de Pías, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Patate, departamento de la Libertad".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

**María Elena Foronda Farro**  
Presidenta  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

MINISTERIO DE COMERCIO  
EXTERIOR Y TURISMO  
DESPACHO MINISTERIAL  
  
02 ENE. 2017  
  
RECEPCION  
H. H. P.

CPAAAAE/mesc

*Nota: Transmíto el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento), a las normas de ecoeficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica [comision@congreso.gob.pe](mailto:comision@congreso.gob.pe)*

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT piso 3 - Lima / Teléfono: 311-7762





PERÚ

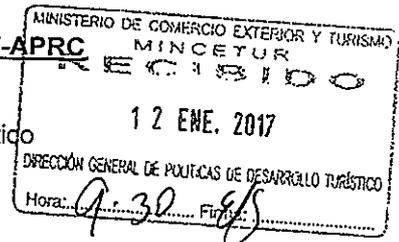
Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección General de Políticas  
de Desarrollo Turístico

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 011 -2017-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC**



**A** : **FRANZ CHEVARRÍA MONTESINOS**  
Director General de Políticas de Desarrollo Turístico

**DE** : **ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA**  
Asesor Legal

**ASUNTO** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 758/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de Pías, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

**REFERENCIA** : Oficio N° 800-2016-2017/CPAAAE-CR

**FECHA** : San Isidro, 12 ENE 2017

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE:**

- 1.1. Con Oficio N° 800-2016-2017/CPAAAE-CR, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología remite al Despacho Ministerial el Proyecto de Ley N° 758/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de Pías, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Constitución Política del Perú.  
2.2. Ley N° 26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.  
2.3. Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.  
2.4. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y Modificatorias.

**III. ANÁLISIS**

- 3.1 La iniciativa legislativa materia de análisis, plantea como objeto normativo la declaración de necesidad pública y preferente interés nacional, la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de Pías, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

En ese marco, el presente informe analizará la pertinencia de emitir una opinión al respecto en el marco de las competencias establecidas en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, así como se tratará de la necesidad de contar con una norma como la planteada.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección General de Políticas  
de Desarrollo Turístico

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2 La iniciativa legislativa bajo análisis sostiene que la intención de conservar la laguna de Pías se debe a la problemática de contaminación de sus aguas, causada por los relaves mineros y por los efluentes domésticos provenientes de las poblaciones aledañas.
- 3.3 Debemos iniciar señalando que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, según su Ley de Organización y Funciones, tiene la función de definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de turismo. Asimismo, tiene como objetivo, entre otros, el **promover el uso racional y sostenible con fines turísticos del Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, procurando la conservación de las formas de vida, costumbres e identidad cultural de las comunidades involucradas en el desarrollo de la actividad turística y la mejora de su calidad de vida.**
- 3.4 Siendo así, se puede apreciar que este aspecto no es materia de desarrollo del Proyecto de Ley, en tanto que, en la actualidad, no se ha determinado su vocación turística. En ese sentido, este Ministerio no resulta competente para emitir opinión alguna respecto del aspecto sustantivo del Proyecto de Ley presentado, al no subsumirse dentro de su marco competencial.
- 3.5 Adicionalmente a ello, debemos recordar que el artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales tienen como funciones específicas en materia turística:
- (i) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;
  - (ii) formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;
  - (iii) promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; y,
- 3.6 En consecuencia, de considerarse que la declaratoria de interés nacional incide directamente en el ámbito turístico, consideramos que, en el marco del modelo de gestión establecido en el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, aprobado con Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, este destino podría ser incluido, si se determina su vocación turística, dentro del Plan Estratégico Regional de Turismo de la región La Libertad, a fin de que se pueda trabajar en su implementación y desarrollo en el marco de las funciones citadas en el párrafo anterior.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Teniéndose presente los fundamentos plasmados en el análisis del presente informe, podemos concluir, en primer lugar, que este Ministerio no resulta competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N°652/2016-CR, al no encontrarse dentro del marco competencial establecido en la Ley N° 27790 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.
- 4.2 No obstante ello, consideramos que, de determinarse la vocación turística de la Laguna de Pías, la solución a la problemática podría pasar por la inclusión de la



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección General de Políticas  
de Desarrollo Turístico

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

misma en el Plan Estratégico Regional de Turismo de la región La Libertad, a fin de que dicha circunscripción pueda trabajar en su implementación y desarrollo, en el marco de las competencias en turismo establecidas en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Turismo, a fin de que se le pueda dar el trámite correspondiente.

Eso es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

  
Anatoly Pavel Ruiz Cueva  
Asesor Legal

Expediente N° 1018984

